

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y SS. AA. RR. continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey continúa bien en su convalecencia.

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, á don José Maria Cosío, Gobernador de la provincia de León.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

SEGUNDA SECCION.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de junio de 1860, se llama á exámen para proveer una plaza de auxiliar de Estadística que ha resultado vacante en provincia, y se halla dotada con el sueldo de 5000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con la partida de bautismo y certificacion de buena conducta, y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, y al mes y medio de la misma publicacion deberán hallarse en Madrid, segun lo dispuesto en el reglamento de 12 de junio de aquel año, é instruccion de 21 de octubre siguiente, cuyos artículos; en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de junio.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vice-presidente de la Comision de Estadística general del Reino, expresando su edad, el pueblo de su residen-

cia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la *Gaceta* deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las plazas de auxiliares de las Secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes:

- Escritura.
- Gramática castellana.
- Aritmética y nociones de geometria.
- Nociones de geografia.
- Formacion de estados.
- Estracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedicion que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes trabajarán durante tres dias á las órdenes del secretario de la Comision, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinion que hubiere formado.

29. El Secretario de la Comision anunciará al público por medio de la *Gaceta* y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comision el dia en que hayan de comenzarse los ejercicios.

39. Para ser admitido á exámen se necesita.

- 1.º Ser espanol.
- 2.º Tener la edad de 18 á 40 años.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instruccion de 21 de octubre.

20. El Secretario de la Comision central dará ocupacion en la oficina, conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reunan los requisitos espresados en el artículo 39 del reglamento; y despues de los tres dias de ocupacion y trabajo que señala el art. 22, consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicacion.

22. El Tribunal, enterado de los expedientes individuales de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaria, procederá á los demas ejercicios que consistirán:

1.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la secretaria habrá dictado durante quince minutos á todos los aspirantes reunidos.

2.º En la contestacion en veinte minutos á cuatro preguntas sacadas de entre cuarenta contenidas en una urna sobre las materias que se espresan en el art. 21 del reglamento, distribuidas del modo siguiente:

Quince de gramática castellana.

Diez de aritmética.

Cinco de nociones de geometria.

Diez de nociones de geografia.

3.º En la formacion de un estado en el término de hora y media:

Y 4.º En el extracto de un expediente en el mismo término.

Para este ejercicio la Secretaria facilitará tambien á los interesados los antecedentes que crean indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios, el Tribunal formará con destino á la Presidencia una relacion de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen á su instancia les serán devueltos bajo el correspondiente recibo, si lo reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, asi como las demas circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 24 de agosto de 1865.—El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Secretaría.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Barajas, dotada con el sueldo anual de 4000 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855 ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 15 de agosto de 1865.—Conde de Ezpeleta.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º y 2.º—Ferro-carriles.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha veintidos de julio último trasladó la Real orden de la misma fecha, autorizando á don José de Arnau y Navarro, vecino de Madrid, para que durante un año pueda estudiar una línea que partiendo de esta corte, termine en Vi-

llamanrique ú otro punto de la proyectada á Cuenca.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para conocimiento de los Sres. Alcaldes de dichos términos municipales, á fin de que no le pongan impedimento alguno en la práctica de sus operaciones.

Madrid 31 de agosto de 1865.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Manuel Perez Justo, desertor del regimiento lanceros de Numancia, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 29 de agosto de 1865.—El Conde de Ezpeleta.

Estatura 5 pies 2 pulgadas, 5 lineas; pelo y cejas castaños; ojos pardos; nariz regular; barba poca.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde Presidente del canton de Navalcarnero, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicho canton, y por los pueblos de Brunete, Chapinería y Villaviciosa, de su comprension, en el segundo trimestre de este año, á fin de que en el preciso término de ocho dias, se espongan las reclamaciones que tengan por convenientes, previniéndoles que, pasado que sea dicho término sin que por los mencionados pueblos se hubiere hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y á los demas efectos consiguientes.

Madrid 7 de agosto de 1865.—El Conde de Ezpeleta.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienzo el servicio en	Persona á quien se presta	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Días de retención abonables.			
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballos mayores.	Id. menores.				Punto de la expedición.	Autoridad.	FECHAS.			Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballos mayores.	Id. menores.		Días de marcha abonables.		
José María Hurtado.	8	1	Abril	1863	»	»	1	1	Navalcarnero.	Gertrudis Gonzalez.	»	Navalcarnero.	Alcalde constit.	4	Abril	1863	Madrid.	»	»	1	3	5	»	
Pedro Lucas.	10	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	Federico Garcia.	»	id.	Gefe de E. M.	8	Marzo	id.	Carabanchel.	»	»	1	»	5	»	
Manuel Diaz.	9	5	id.	id.	»	»	»	4	id.	Mauricio Valdivieso.	Soldado.	id.	Idem	5	id.	id.	Móstoles.	»	»	»	4	2	»	
Clemente Rodriguez.	2	6	id.	id.	»	»	»	1	id.	Una presa.	»	id.	»	»	»	»	Idem	»	»	»	1	2	»	
Idem	12	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Alejo Lopez.	Idem	id.	Leganes.	Brigadier.	2	Abril	id.	Valmojado.	»	»	»	1	2	»
Manuel Diaz.	7	9	id.	id.	»	»	»	1	id.	Mariano Sanz.	Ejército.	id.	Madrid.	Capitan general.	7	id.	id.	Sta. Cruz.	»	»	»	1	5	»
Clemente Rodriguez.	8	11	id.	id.	»	»	»	2	id.	Guardia civil.	Idem	id.	Idem	»	»	»	Valmojado.	»	»	»	1	2	»	
Manuel Diaz.	3	12	id.	id.	»	»	»	2	id.	Manuel Bordils y otro.	Idem	id.	Zaragoza.	Idem	3	Marzo	id.	Madrid.	»	»	»	2	5	»
Felipe Blanco.	3	12	id.	id.	»	»	»	4	id.	Francisco Montero.	Idem	id.	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	»	»	»	4	4 1/2	»
Manuel Diaz.	3	12	id.	id.	»	»	»	4	id.	Enrique Oves.	Pobre.	id.	Idem	Idem	8	id.	id.	Idem	»	»	»	4	5	»
Manuel Gonzalez.	8	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Pacia.	Idem	id.	Badajoz.	Gobernador.	24	id.	id.	Alcorcon.	»	»	»	1	3	»
Clemente Rodriguez.	8	15	id.	id.	»	»	»	3	id.	Manuel Boljan.	Idem	id.	Navalcarnero.	Alcalde constit.	18	Abril	id.	Móstoles.	»	»	»	3	2	»
Idem	12	18	id.	id.	»	»	»	1	id.	Miguel Donato.	Idem	id.	Conicientos	Idem	17	id.	id.	Valmojado.	»	»	»	1	2	»
Idem	4	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Gerónimo Lago.	Idem	id.	Badajoz.	Gobernador.	25	Febro	id.	Móstoles.	»	»	»	2	2	»
Atanasio Rodriguez.	9	27	id.	id.	»	»	»	2	id.	Luisa Nivador.	Idem	id.	Estrella.	Alcalde constit.	22	Abril	id.	Idem	»	»	»	1	2	»
Manuel Lucas.	7	28	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Hidalgo	Idem	id.	Idem	Idem	»	»	»	Valmojado.	»	»	»	1	2	»
Idem	8	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil	Ejército.	id.	Navalcarnero.	Idem	28	id.	id.	Madrid.	»	»	»	1	5	»
Antonio Garcia.	7	29	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Dorrego.	Pobre.	id.	Alcala.	Capitan.	24	id.	id.	Sta. Cruz.	»	»	»	1	5	»
Ramon Lucas.	7	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Gregorio Sanchez.	Idem	id.	Sevilla.	Junta de caridad.	7	id.	id.	Móstoles.	»	»	»	1	2	»
Manuel Silva.	10	2	Mayo	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Raton.	Idem	id.	Cádiz.	Alcalde constit.	23	Marzo	id.	Idem	»	»	»	1	2	»
Manuel Gomez.	10	2	id.	id.	»	»	»	1	id.	Amalia Cuesta.	Idem	id.	Caceres.	Idem	21	Abril	id.	Idem	»	»	»	1	2	»
Clemente Rodriguez.	7	5	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Torrejon.	Idem	id.	Madrid.	Gobernador.	1	Mayo	id.	Valmojado.	»	»	»	1	2	»
Idem	8	6	id.	id.	»	»	»	1	id.	Luis Cabezas	Idem	id.	Montanez.	Alcalde constit.	14	Abril	id.	Móstoles.	»	»	»	1	2	»
Idem	8	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Domingo Sanchez.	Idem	id.	Cádiz.	Idem	14	id.	id.	Valmojado.	»	»	»	1	2	»
Atanasio Rodriguez.	9	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Anselmo Hernandez.	Idem	id.	Calera.	Idem	4	Mayo	id.	Móstoles	»	»	»	2	2	»
Idem	7	9	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio de la Cruz.	Idem	id.	Talavera.	Idem	5	id.	id.	Idem	»	»	»	2	2	»
Idem	7	10	id.	id.	»	»	»	2	id.	José Garcia y otro.	Idem	id.	Sevilla.	Junta de caridad.	20	Abril	id.	Idem	»	»	»	2	2	»
Manuel Gonzalez.	7	14	id.	id.	»	»	»	2	id.	Juan Santos.	Idem	id.	Badajoz.	Gobernador.	29	id.	id.	Idem	»	»	»	1	2	»
Clemente Rodriguez.	11	18	id.	id.	»	»	»	1	id.	Margarita E.	Presos.	id.	Idem	Idem	»	»	»	Valmojado.	»	»	»	2	2	»
Vicente Pablos.	8	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Pobre.	id.	Tor ejorncillo	Alcalde constit	8	Mayo	id.	Móstoles.	»	»	»	1	2	»
Baltasar Ortega.	4	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Muñoz.	Idem	id.	Badajoz.	Gobernador.	29	Abril	id.	Valmojado.	»	»	»	1	2	»
Clemente Rodriguez.	7	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Santos.	Idem	id.	Idem	Idem	6	Mayo	id.	Móstoles.	»	»	»	2	2	»
Tomás Garcia Génova.	7	23	id.	id.	»	»	»	2	id.	Maria Romero.	Ejército	id.	Madrid.	Capitan general.	16	id.	id.	Sta. Cruz.	»	»	»	2	5	»
Manuel Gonzalez.	3	23	id.	id.	»	»	»	4	id.	Tomás Vilboa.	Idem	id.	Idem	Idem	21	id.	id.	Ns. del Rey	»	»	»	5	5	»
Manuel Muñoz Casas.	4	23	id.	id.	»	»	»	4	id.	Gregorio Sanchez.	Idem	id.	Constantina	Alcalde constit.	6	id.	id.	Móstoles.	»	»	»	1	2	»
Felipe Blanco.	7	25	id.	id.	»	»	»	3	id.	Félix Rodriguez.	Idem	id.	Valverde.	Idem	21	id.	id.	Idem	»	»	»	3	2	»
Manuel Gonzalez.	7	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Tres enfermos.	Idem	id.	Badajoz.	Gobernador.	6	id.	id.	Idem	»	»	»	1	2	»
Felipe Blanco.	7	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Maria Romero.	Ejército.	id.	Madrid.	Capitan general.	21	Marzo	id.	Idem	»	»	»	1	2	»
Manuel Gonzalez.	5	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Rafael Moreno.	Enfermo.	id.	Navalcarnero.	Alcalde constit.	29	Mayo	id.	Idem	»	»	»	1	2	»
Manuel Colomo.	»	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Fraile.	Idem	id.	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	»	»	»	1	2	»
Vicente Pablos.	»	30	id.	id.	»	»	»	2	id.	Eugenio Fernandez.	Pobres.	id.	Sta. Amalia.	Idem	13	id.	id.	Idem	»	»	»	2	2	»
Felipe Blanco.	7	2	Junio	id.	»	»	»	1	id.	Juan Bautista y otro	Idem	id.	Madrid.	Gobernador.	13	id.	id.	Valmojado.	»	»	»	1	2	»
Manuel Gonzalez.	12	6	id.	id.	»	»	»	1	id.	Benita del Cerro	Ejército.	id.	Talavera.	Alcalde constit	1	Junio	id.	Móstoles.	»	»	»	1	2	»
Vicente Pablos.	9	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Mateo Buano.	Enfermo.	id.	Barcelona.	Capitan general.	26	Mayo	id.	Valmojado.	»	»	»	1	2	»
Manuel Lucas.	7	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Santiago Calvo.	Ejército.	id.	Talavera.	Alcalde constit.	2	Junio	id.	Móstoles.	»	»	»	1	2	»
Salustiano Rodriguez.	3	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Mariano Triviño.	Idem	id.	Madrid.	Capitan general	5	id.	id.	Sta. Cruz.	»	»	»	2	5	»
Manuel Gomez.	8	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Pobres.	id.	Idem	Idem	»	»	»	Sev. la N.	»	»	»	1	1	»
Manuel Gonzalez.	7	11	id.	id.	»	»	»	2	id.	Isidoro Cervo y otro.	Ejército.	id.	Madrigal.	Alcalde constit.	5	id.	id.	Móstoles.	»	»	»	2	2	»
Nicolas Perez.	5	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Parcada.	Idem	id.	Madrid.	Capitan general.	28	Abril	id.	Sta. Cruz.	»	»	»	1	5	»
Roman de la Morena.	4	14	id.	id.	»	»	»	»	id.	Mariano Tribiño.	Enfermo.	id.	Idem	Idem	5	Junio	id.	Madrid.	»	»	»	1	»	4 1/2
Felipe Perez.	1	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Diego Miquel.	Idem	id.	Forrecillas.	Alcalde constit	9	id.	id.	Móstoles.	»	»	»	1	2	»
Pedro Dorado.	7	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	José del Monte.	Idem	id.	Valmojado	Idem	18	id.	id.	Idem	»	»	»	2	2	»
Pelipe Perez.	6	22	id.	id.	»	»	»	2	id.	José Rodriguez y otro.	Idem	id.	Badajoz.	Gobernador.	12	Abril	id.	Idem	»	»	»	1	2	»
Idem	6	22	id.	id.	»	»	»	1	id.	José María Losada.	Idem	id.	Lisboa.	Cónsul Español	12	Mayo	id.	Idem	»	»	»	1	2	»
Pedro Cedillo.	10	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Giralde.	Idem	id.	Sevilla.	Junta de caridad.	2	Junio	id.	Idem	»	»	»	1	2	»
Idem	6	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Nova.	Idem	id.	Lominchar.	Alcalde constit	24	id.	id.	Idem	»	»	»	1	1	»
Clemente Rodriguez.	2	28	id.	id.	»	»	»	2	id.	Mércos Luengo y otro.	Idem	id.	Valverde.	Idem	22	id.	id.	Móstoles.	»	»	»	2	2	»
Cláudio Gonzalez.	7	3	Abril	id.	»	»	»	1	id.	Isabel Fernandez.	Idem	id.	Idem	Idem	»	»	»	Boadilla.	»	»	»	1	2	»
Meliton Serrano.	2	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Atanasio Soriano	Preso.	id.	San Martin	Idem	9	Abril	id.	Idem	»	»	»	1	2	»
Luis Rufo.	6	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Isabel Pardo.	Enfermo.	id.	Idem	Idem	12	id.	id.	Idem	»	»	»	1	2	»
Meliton Serrano.	2	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Ruiz.	Idem	id.	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	»	»	»	1	2	»
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Diaz.	Idem	id.	Idem											

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Para que los compradores de bienes del Estado no aleguen ignorancia al respecto al pago de los descubiertos en que se encuentran; se servirán los señores Alcaldes de esta provincia mandar publicar un bando durante tres dias consecutivos, en el que todos aquellos cuyos pagarés se hallen vencidos hasta el dia 20 del actual se presenten á recogerlos; en la inteligencia que el dia 15 precisamente del mes de setiembre próximo, su expedirán comisiones ejecutivas contra los morosos. Prevenirán los señores Alcaldes que los avisos que se dan son por si los interesados no hubieran recibido los que dirige y ha dirigido esta Administracion en virtud de los vencimientos de los pagarés como previene el art. 164 de la Instrucion de 31 de mayo de 1855. Madrid 28 de agosto de 1865.—Torres Mojados.

ochocientos sesenta y tres.—Francisco Muñoz.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y decano de los de esta capital, refrendada por el Escribano don Olallo Megia, se anuncia la venta en pública subasta de varios muebles de casa y maquinaria para la elaboracion de harinas, pastas y pan, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte, se ha señalado el dia 10 del próximo setiembre, á las doce de su mañana. Se advierte que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del precio de la retasa, y que en la Escribania del actuario se darán los antecedentes necesarios para que los que deseen interesarse en la licitacion obren con pleno conocimiento de causa. Madrid 31 de agosto de 1865.—658.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Antonio Maria de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano del número, se saca á la venta en pública subasta, por término de veinte dias, un solar situado en las afueras de la puerta de Atocha de esta villa, que tiene de sitio 155.000 pies cuadrados superficiales, que linda por Poniente con los Doks, Mediodia con el ferro-carril de Zaragoza, Norte con el camino de Vallecas y Levante con el que va á los almacenes de la Sociedad Industrial; y ha sido tasado por el Arquitecto de la Real Academia de San Fernando, don Severiano Sainz de la Lastra, en la cantidad de 930.000 reales vellon, al respecto de lo cual corresponde al precio medio de cada pie á 6 reales á rebajar cargas, habiéndose señalado para su remate el dia 21 del próximo mes de setiembre, á las doce de su mañana, en la Audiencia del referido Juzgado del Hospital, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz.

Lo que se hace saber por medio de este edicto á los que quieran interesarse en su adquisicion, advirtiéndoles que hasta el acto del remate se admitirán las posturas que se hagan en la escribania del actuario, sita en la Plazuela del Biombo número 2, piso bajo, siendo arregladas á la ley.

Madrid 29 de agosto de 1865.—Prida.—Por mandado de S. S., Licenciado Fermin Gutierrez y Gómara.—657.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Torres.

Se halla vacante por renuncia del que la servia, la plaza de médico-cirujano de esta villa, dotada con el sueldo de 7500 reales anuales, pagados 600 por fondos municipales por la asistencia de pobres, y el resto por los vecinos, pagados por trimestres vencidos por el Ayuntamiento. Se compone esta villa de 195 vecinos; dista cinco leguas de la capital, una de la cabeza de partido, que es Alcalá de Henares, por donde pasa el ferro-carril de Zaragoza; tiene baños minero-medicinales.

El contrato que se celebre recibirá fuerza cuando lo apruebe el Excmo. señor Gobernador.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde presidente del Ayun-

tamiento, debiendo proveerse dicha vacante el dia 21 de setiembre próximo. Torres á 18 de agosto de 1865.—El Alcalde presidente, Cándido Xismero.

Alcaldia constitucional de Valdemorillo.

Con superior permiso se sacan á pública subasta las yerbas de invierno de la dehesa boyal de esta villa, para ganado lanar, cuyo remate tendrá lugar el dia 27 de setiembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la casa consistorial, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Valdemorillo 26 de agosto de 1865.—El Alcalde, Francisco Tejero.

Alcaldia constitucional de Cubas.

La persona á quien pertenezcan dos bueyes, uno mas grande que el otro, el primero con un hierro figurando una O., pelo blanco; y el segundo blanco rojo; con un agujerillo en las astas, que han sido encontrados por un guarda de viñas, pastando en esta jurisdiccion, puede presentarse al Alcalde que suscribe, por quien le serán entregados, previa identidad de su persona, y abonando los gastos ocasionados en el depósito.

Cubas 26 de agosto de 1865.—El Alcalde, Eulogio Martin Crespo.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 29 de agosto de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, no publicado, 53.

Idem diferido, id., 48-55 d.

Deuda amortizable de primera clase, publicado, 37-75; no publicado 38 d.

Idem del personal, id., 24-55 d.

Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, id., 48 d.

Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual id., 92 d.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 99-40.

Idem de á 2000 rs., id., 99-50 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 98-75.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 104 d.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 98-75 d.

Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 98-75 d.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 110-50 p.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 97-90.

Acciones del Banco de España, no publicado, 220 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-05 p.

París á 8 dias vista, 5-22.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 3521 fanegas de trigo.
- 716 arrobas de harina de id.
- 8665 arrobas de carbon.
- 99 vacas, que componen 34.912 libras de peso.
- 668 carneros, que hacen 15.447 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 95 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra.
- Jamon de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Aceite, de 65 á 67 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Garbanzos, de 34 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
- Judías, de 25 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas de 14 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
- Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
- Jabon, de 62 á 65 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.
- Patatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada añeja de 28 á 31 rs. fanega.
- Algarroba, á 40 rs. id.
- Trigo vendido..... 1610 fanegas.
- Quedan por vender 215
- Precio máximo... 52
- Idem mínimo..... 40
- Idem medio..... 43,35

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 31 de agosto de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

SETIMA SECCION.

Indice de los Reales decretos, órdenes, circulares, etc., insertos en este periódico en el mes de agosto último.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Reales decretos admitiendo la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda ha presentado don José de Sierra; nombrando para reemplazarle á don Manuel Moreno Lopez, Ministro de Fomento, y para esta vacante á don Manuel Alonso Martinez (número 186).

Otro nombrando Consejero y Presidente de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado á don José de Sierra, Ministro que fué de Hacienda (186).

Otro reorganizando el servicio de la estadística (189).

Circular sobre lo mismo (190).
Real decreto disolviendo el Congreso de Diputados (193).

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden aprobando el arrancel adicional para la exaccion de derechos por los Procuradores (186).

Otra sobre sustitutos de los Promotores fiscales (186).

Real decreto sobre incompatibilidad de los funcionarios del orden judicial para servir plazas en el territorio de su naturaleza y en el de sus mujeres (202).

Ministerio de la Gobernacion.

Real orden creando 24 plazas en el

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Sentencia.—En la villa de Madrid á veinte y dos de agosto de mil ochocientos sesenta y tres: Visto este incidente de pobreza promovido á instancia de doña Maria Marti, vecina de esta corte, con el fin de promover un litigio contra don Pablo Galvan, tambien de esta vecindad: Resultando que doña Maria Marti ha justificado cumplidamente por medio de tres testigos y oficio del señor Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, contestando á otro que al efecto se le dirigió por este Juzgado, que carece de bienes y no ejerce industria ni comercio alguno y que no vive de salario permanente que escada del jornal doble de un bracero en esta localidad:

Considerando que la doña Maria Marti se halla comprendida en el articulo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil, el cual declara pobres á los que viven de un jornal ó salario eventual:

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar á doña Maria Marti, sin perjuicio del correspondiente reintegro en su caso, y en la forma que la ley previene, á que se la defienda sin retribucion, con derecho á usar de papel sellado correspondiente á su clase, y á gozar de los demas beneficios que la ley la concede como tal; y mediante haber sido declarado rebelde el don Pablo Galvan, publíquese esta sentencia en la Gaceta Oficial y Diario de Avisos de esta corte, en cumplimiento á lo dispuesto en el articulo mil ciento noventa de dicha ley, para lo cual se remitirán los oportunos oficios y testimonio de la misma para su insercion á los respectivos directores de dichos periódicos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Maria de Laredo.—Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa, estando celebrando audiencia pública hoy dia de la fecha, de que doy fé. Madrid veinte y dos de agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Francisco Muñoz.

El anterior testimonio de sentencia inserta corresponde con su original, de que doy fé y á que me remito; y en cumplimiento á lo mandado en la misma pongo el presente que signo y firmo en Madrid á veinte y cuatro de agosto de mil

colegio de Nuestra Señora del Carmen, para hijas ó huérfanas de los individuos de la Guardia civil y Veterana que se inutilicen ó sucumban á consecuencia de actos del servicio (182).

Otra disponiendo que cuando se reclame acerca de la talla de un mozo, se una al expediente una certificación expedida por el tallador (182).

Otra declarando que los individuos de los batallones provinciales, avencindados en sus pueblos, no están obligados á prestar servicios personales de la clase que se indican (182).

Real decreto creando una comision que forme un proyecto de reforma de la ley de reemplazos (185).

Circular sobre fondos para la construccion de presidios correccionales (190).

Otra declarando que cuando el consejero provincial no esté conforme con el resultado de la talla ó reconocimiento verificado con un quinto, procede se dé cuenta al Consejo provincial (194).

Otra fijando reglas acerca del tiempo que deben servir los que habiendo sentado plaza como voluntarios de menor edad les tocase la suerte de soldado (195).

Real decreto mandando proceder á nuevas elecciones para diputados á Cortes y circular sobre el mismo asunto (197).

Circular sobre reuniones electorales (199).

Otra resolviendo un caso de quintas y haciendo varias prevenciones á los Ayuntamientos acerca del tiempo en que los quintos pueden alegar sus exenciones (205).

Ministerio de Fomento.

Real decreto ampliando los estudios para ingresar en la escuela superior de diplomática (184).

Ministerio de Ultramar.

Terremoto en Filipinas (192, 193, 194, 195, 197 y 198).

Gobierno de la provincia de Madrid.

Bagajes.—Cuenta de los servicios de bagajes prestados por el canton de Las Rozas en el segundo trimestre del corriente año (185).

Id. por el de Torrejon de Ardoz (188).

Id. por el de Alcobendas (191).

Id. por el de Villarejo de Salvanes (195).

Id. por el de Guadarrama (196).

Id. por el de Buitrago en el tercer y cuarto trimestres del año anterior (204).

Id. por el de Perales de Tajuña (207).

Beneficencia.—Extracto de las relaciones de títulos de la deuda en equivalencia de bienes enajenados pertenecientes á las corporaciones que se indican (192 y 200.)

Calamidades públicas.—Real orden abriendo una suscripcion para el alivio de las necesidades por causa del terremoto de Filipinas (191).

Convocatoria á los carpinteros, albañiles, cerrajeros y vidrieros que quieran pasar á Filipinas con objeto de ocuparse de la construccion y reparacion de los edificios destruidos por el terremoto (198).

Establecimientos penales.—Subastas para el suministro de menestra para los presos pobres de las cárceles, y aceite y jabón de las mismas (195).

Hacienda.—Real orden sobre arqueo de caudales en las oficinas de Hacienda pública (182).

Estado de los fondos provinciales en el mes de junio último (195).

Minas.—Estado de las cantidades sobrantes de los depósitos consignados por las minas que se espresan (199).

Suministros.—Relacion de los precios á que han de abonarse las especies de suministros en el mes de julio último (192).

Vacantes.—Se anuncian las de las Secretarías de los Ayuntamientos de Barajas y Robledo de Chavela (193).

Id. la de La Aceveda (199).

Id. la plaza de Registrador de la Propiedad del partido judicial de Lerma (199).

Se recomienda la adquisicion de un fuelle y porta-azufre, inventados por don Felipe Gallegos para las vides atacadas del oidium (192).

Real orden declarando que los Alcaldes están obligados á cumplimentar las ordenes de los Jueces y Tribunales ordinarios, relativas á la formacion de los índices de los protocolos archivados en sus respectivos Ayuntamientos (206).

Comision provincial de Estadística.

Relacion de los Alcaldes que no han remitido los estados del movimiento de poblacion (186).

Junta provincial de Instruccion pública de Madrid.

Circular sobre remision de los presupuestos, listas é inventarios de las escuelas de Instruccion pública (186).

Secretaría de la Audiencia territorial de Madrid.

Circulares sobre inscripcion en los registros de hipotecas, sobre estradicion de criminales entre España y Francia, y sobre abono del coste de los sellos en los Juzgados de paz (182).

Otra sobre consultas de los Tribunales á las Academias de Medicina y Cirujía (205).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre recaudacion de contribuciones (185).

Relacion de las partidas fallidas ocurridas y aprobadas en el primer semestre de 1865 (184).

Circulares sobre consumos y tabacos (190).

Relacion de cartas de pago de suministros (195).

Circular sobre amillaramientos (201).

Id. sobre contribucion territorial con los estados que acompañan referentes á fincas vendidas á consecuencia de la permutacion de los bienes del clero (202).

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

Circular sobre pago de plazos de bienes nacionales (185).

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

EL HEBREO.

Sociedad especial minera.

Hallándose en descubierta doña Bruna Angulo del pago de dividendos pasivos no satisfechos, se la requiere por primera vez á los efectos del art. 21 de la ley vigente de minas.

Madrid 28 de agosto de 1865.—El Presidente, Manuel de Albisua.—656.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan por la próxima invernada ó por los años que se estipulen, las dehesas nombradas del Soto y de Valmayor, sitas en término de Navalagamella, á seis leguas de esta corte, de haber la primera 1550 fanegas de tierra y 850 la segunda.

Igualmente se arrienda para pasto ó pasto y labor, en el término lindante de Quijorna, la llamada de los Morales; su cabida 700 fanegas de tierra.

El pliego de condiciones de las tres fincas le manifestará don Mariano Talled, en Navalagamella y Prudencio Ruival, en Quijorna; debiendo tener lugar el remate en el insinuado pueblo y casa de Quijorna el día 1.º de octubre próximo, á la una de su tarde.

Tambien se hallan de manifiesto dichas condiciones en Madrid, almacén de ultramarinos de don Manuel Ramos, calle de Leganitos, núm. 47.—655.

A LOS COMPRADORES

DE BIENES NACIONALES.

A los muchos y no pequeños gastos que están obligados á satisfacer al verificar el primer pago de las fincas rematadas, cuales son: el coste de los pagarés, el del papel de reintegro y facturas, derechos de tasacion y anuncio, derechos de subasta y los de las ordenes que espiden los señores Jueces y Escribanos de la subasta para la toma de posesion, se agrega el estipendio que les exigen los agentes por la formacion de documentos, que consiste en extender los pagarés, poner las notas al papel de reintegro y formar las facturas, por lo cual acostumbran á llevarles 20 rs.

El que suscribe, reducé dicho estipendio á 8 rs., ofreciendo á los interesados despachar los citados documentos en el acto, ó cuando mas á las dos horas de tener el testimonio en su poder, para lo cual cuenta con los dependientes particulares que le sean necesarios.

Suplica á los señores Alcaldes de la provincia, se dignen dar publicidad á este anuncio, que tan beneficioso es á sus convecinos y representados.

Su atento y S. S. Q. B. S. M.—Leon del Rio.—Bordadores, 9, tercero.

INTERESANTE.

En la Administracion del *Boletín Oficial*, Corredera Baja de San Pablo núm. 59, Almacén de aceite, se hallan de venta los documentos que á continuacion se espresan:

Recibos talonarios para la contribucion de consumos, arreglados al modelo de la Direccion del ramo, á 3 cuartos pliego.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, á 3 id.

Papel para el amillaramiento, á 3 id.

Idem id para el repartimiento, á 3 id.

Idem de lista cobratoria, á 3 id.

Libramientos, cargaremes y cartas de pago, á 3 id.

Idem id. id. de presos, á 3 id.

Cuentas municipales, á 3 id.
Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, á 3 id.

Idem mensuales á 3 id.
Papeletas de bagajes, á 6 reales el 100.

Idem de quintas, á 6 rs id.
Estados de bagajes, 8 cuartos cada uno

Idem de Sanidad, á 3 id.
Idem de los Jueces de Paz, á 3 id.

Idem para juicios verbal y conciliacion, á 3 id.

Ademas de estos documentos que tenemos impresos, se hacen todos cuantos necesiten los señores Alcaldes y Secretarios, con solo remitir por el correo el modelo y fijar el dia que lo necesitan.

Tambien se hallan de venta en la misma Administracion, las obras siguientes:

Privilegios de industria y marca, á 8 rs. ejemplar.

Poesías jocoso-satíricas por don Victoriano Martinez Muller, á 12 rs id.

La democracia tal cual es, por don José María Orense, á 2 rs. id.

La Señorita de Armestad, primero y segundo tomo, cada uno á 4 rs.

La Gota de Agua, á 4 rs. ejemplar.

Calendarios democráticos, á 8 rs id.

Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado, por don Manuel Cándido Reinoso, á 12 rs. id.

El Siglo XIX en el patibulo, á 4 rs id.

Prontuario de quintas, por idem á 8 rs. id.

Aranceles judiciales, por idem á 4 rs id.

Reglamentos á que deben sujetarse las criadas y criados domésticos, igual que las prescripciones que tienen que observar los amos, á 8 cuartos idem.

Se admiten suscripciones para el *Boletín General de Ventas de Bienes Nacionales* y para el *Oficial* de la provincia.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. MADRID, 1863.